

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO,
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor:

Eugenio Aguilar Martín

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0275-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO, con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2010 al 31-12-2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Atraso en los registros contables
- 2 Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos
- 3 Atraso en la Rendición de Cuentas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .
- 2 Falta de publicaciones de Estados Financieros y Memoria de Labores
- 3 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en los registros contables

Condición

En el Corte de Caja y Arqueo de Valores practicado en la Municipalidad de Santiago Chimaltenango, Huehuetenango, se comprobó un atraso en las operaciones contables lo que obstaculizó la conciliación de saldos con los Estados Financieros de la Municipalidad.

Criterio

En el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, se establece: 3. Importancia. El control es de mucha importancia porque permite: b) Contar con información administrativa y financiera oportuna, correcta y confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas de la gestión de los funcionarios públicos. Acuerdo Interno No. 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental: 1. Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura del Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Numeral 1.6 Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, control previo, concurrente y posterior. y el numeral 1.7 Evaluación del Control Interno. El ambiente y estructura del control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos. Grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, y el Numeral 2.11 específicamente trata sobre el Proceso de Rendición de Cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.



Causa

Carencia de un efectivo control interno sobre los registros contables y sub-utilización de la tecnología disponible para realizar esta labor, a pesar de contar con el SICOINGL.

Efecto

El atraso contable promueve información deficiente por no ser clara, oportuna y transparente, pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa pierda su efectividad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que ejerzan un mejor control sobre el registro de las operaciones contables y los documentos de soporte de las mismas, con la finalidad de mantener actualizada la información en el mismo, por la toma de decisiones que representa para el Concejo Municipal, así como por la fiscalización que debe ejercer la institución fiscalizadora del país.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 01-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011; No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Director AFIM y al Encargado de Contabilidad por la cantidad Q. 2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos

Condición

La Comisión de Finanzas no efectúa arqueos sorpresivos de fondos y valores en la Tesorería de la Municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- 2ª. Versión, en el punto 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores indica: "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas".

Causa

Falta de aplicación de las leyes y reglamentos.

Efecto

Las autoridades municipales no tienen conocimiento de la correcta utilización de los recursos financieros corriendo riesgo de menoscabo del erario municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe velar por el cumplimiento de lo establecido en el precepto legal referido, con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno que debe prevalecer.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 01-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011; No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud los responsables no emitieron opinión alguna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, 2 Síndicos, 4 Concejales por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se observó que la municipalidad rindió cuentas, con días de atraso: enero el 10 de febrero, febrero el 10 de marzo, marzo el 12 de abril, abril 15 de mayo, junio 13 de julio, octubre el 11 de noviembre del año 2010 y diciembre el 18 de enero 2011, la Dirección de Administración Financiera Municipal no cumplió con la rendición de cuentas correspondiente a efectuarse en los primeros 5 días, del mes siguiente a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, emitido por el Subcontralor de Probidad, indica: "Artículo 1. Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: III. En los Primeros cinco días hábiles de cada mes: b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI, SIAFITO-MUNI Y SICOINGL deberán de entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT01 PGRIT02). Generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico".

Causa

Ajustes contables que no se registran en el reporte PGRIT03 en el tiempo preciso.

Efecto

Saldo no razonables presentados en el movimiento diario y cortes de caja mensual.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en forma oportuna se registren en los reportes contables los ajustes que se generan durante el proceso contable.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 01-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011; manifiesta que las rendiciones de cuentas se efectuaron en el mes que



corresponde y se tuvo a la vista las respectivas constancias, dentro del periodo auditado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos planteados por la administración no desvanecen el cargo, debido a que se contó con cinco días hábiles antes de la rendición de cuentas y por cualquier problema que genere el sistema, se cuenta con técnicos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

Condición

Al verificar la documentación de soporte de los expedientes de obras siguientes:1) Contrato No. 06-2009, de fecha veintiuno de abril del año 2009 proyecto: Nog. 750239, Mejoramiento de calle Cantón Plan del Municipio de Santiago Chimaltenango, cuyo valor sin IVA es de Q.739,442.93; no cumplió con los siguientes requisitos: Se suscribió el Acta de Aprobación del Contrato posterior a la fecha de la Fianza de Cumplimiento de Contrato; se suscribió el Acta de Recepción en fecha posterior a las Fianzas de Conservación de obras y Saldos Deudores.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 55.- "Inspección y Recepción Final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. La supervisión hará la inspección final dentro de los siguientes quince



(15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no esta conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista y el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: Suscripción y Aprobación del Contrato: La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. "

Causa

Inobservancia de los requisitos que la ley de la materia exige.

Efecto

No se interrumpe el tiempo contractual y el proyecto queda sin garantías.

Recomendación

El Alcalde Municipal como máxima autoridad debe girar sus instrucciones a l Director de Planificación Municipal, y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumplan en una forma más eficaz con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 01-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011; No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, al Director Municipal de Planificación y Director AFIM por la cantidad de Q.14,788.86, para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de publicaciones de Estados Financieros y Memoria de Labores

Condición

Falta de elaboración de la memoria anual de labores.

Criterio

Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 84. Atribuciones del Secretario, las siguientes d) Redactar la memoria anual de labores y presentar al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, Congreso de la República y al Consejo Municipal Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de comunicación de las labores financieras y administrativas de la Administración Municipal.

Recomendación

el Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Secretario Municipal, para que cumpla con sus atribuciones descritas en el Código Municipal, y la envíe a donde corresponde.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 01-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011; manifiesta; El Señor Secretario Municipal que no tubo oportunamente la información correspondiente para la elaboración de la memoria de labores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Secretario Municipal, por un valor de Q. 5,000.00.



Hallazgo No.3

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En base a la evaluación selectiva de los expedientes de los proyectos del año 2010, se determinó que la municipalidad, no cumple con registrar mensualmente los proyectos, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de SEGEPLAN.

Criterio

El Decreto 70-2007, Ley del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2008, Artículo 51, información del Sistema Nacional de Inversión Pública establece; Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de informacion a la poblacion, respecto de los proyectos ejecutados por la administracion municipal

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Planificación Municipal, para que publique mensualmente en avance físico y financiero de los proyectos,.

Comentario de los Responsables

En el Acta No. 01-2011 de fecha Huehuetenango veintinueve de abril del año 2011; manifiesta; el Señor Director de la Oficina Municipal de Planificación que no se tubo la informacion para llevar a cabo las actualizaciones en el referido sistema y generar los reportes mensuales.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación por un valor de Q. 5,000.00



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EUGENIO AGUILAR MARTIN	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	DIEGO LOPEZ DIAZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	LEONCIO JIMENEZ ORDOÑEZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	DIEGO CARRILLO DIAZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	RICARDO AROLDO LOPEZ JIMENEZ	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	ADRIAN HERNANDEZ MARTIN	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	NOE LEOPOLDO VASQUEZ GOMEZ	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
9	GEOVANNI MAURICIO ESCALANTE GONZALEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	GUSTAVO ADOLFO SILVESTRE REYES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	CLAUDIA IBETH MENDEZ VILLATORO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. SERGIO RIVELINO VAIL VASQUEZ

Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,055.00	8,995.00	13,050.00	13,330.00	-280.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,325.00	2,553.40	27,878.40	10,800.90	17,077.50
13.00.00.00	VENTA DE ENES Y SERVICIOS DE LS ADMINISTRACION PUBLICA	25,805.00	24,511.00	50,316.00	55,504.20	-5,188.20
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	14,305.00	3,115.25	17,420.25	14,478.75	2,941.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	14,500.00	4,200.30	18,700.30	20,641.05	-1,940.75
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,382,753.00	169,982.65	1,552,735.65	1,539,188.62	13,547.03
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,015,189.00	4,088,846.27	11,104,035.27	9,413,833.15	1,690,202.12
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	23,200.16	23,200.16	0	23,200.16
	TOTAL	8,481,932.00	4,325,404.03	12,807,336.03	11,067,776.67	1,739,559.36



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,756,850.40	-80,032.77	1,676,817.63	1,581,140.00	94
SERVICIOS PERSONALES NO	1,021,681.00	1,003,348.98	2,025,029.98	2,016,727.25	100
MATERIALES Y SUMINISTROS	63,742.00	57,240.70	120,982.70	119,575.71	99
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,045,433.34	3,098,210.70	8,143,644.04	5,831,954.88	72
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28,000.00	-13,000.00	15,000.00	12,000.00	80
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	566,225.26	259,636.42	825,861.68	520,001.45	63
TOTALES	8,481,932.00	4,325,404.03	12,807,336.03	10,081,399.29	79

